
De: Cabrera L., Karla (Enap Refinerías)

Enviado el: viernes, 20 de enero de 2023 21:28

Para: nuevanormativa@aduana.cl

Asunto: Comentarios / Solicitudes / Proyecto de resolución que actualiza el Compendio de Normas Aduaneras y el Manual de Pagos en materia de precios provisorios.

Señores

Servicio Nacional de Aduanas

A continuación, nuestros comentarios y/o solicitudes al proyecto de resolución de publicación anticipada en asunto:

1.- Se solicita para los derivados del petróleo, que las presentaciones para la inclusión de un nuevo ítem arancelario sean por única vez como es en la actualidad y no caso a caso.

En este punto, se debe tener presente que las importaciones mencionadas celebran sus contratos nave a nave y dado los acotados tiempos de los cierres comerciales y la frecuencia de las operaciones, el cambio caso a caso no facilita las operaciones de comercio internacional; muy por el contrario, limita el mercado, expone a mayores costos al obligar a negociar bajo un precio definitivo que no va de acuerdo con las políticas del mercado internacional. El negocio se debe cerrar antes de los plazos que aduana exige en este proyecto.

2.- Punto 3 letra a): se solicita aclaración con que documento se debe acreditar la recepción del documento final por parte de importador.

3.-Se solicita precisar la extensión y alcance de la expresión “cuando proceda” establecida en el punto 3 letra b. Lo anterior toda vez que dicho requerimiento (b) correspondería a una resolución fundada de la autoridad puesto que tal información representa elementos de alta reserva comercial para ENAP.

4.- Se solicita dejar como mínimos del punto 3, solo la letra a)

5.-Por diversas razones, en la práctica es insuficiente el plazo de 30 días corridos, a partir de la fecha de recepción por el importador del documento de valor final. Se solicita un plazo mayor, al menos de 60 días.

6.- Se solicita precisar en esta resolución que las operaciones de compraventa internacional en que la cláusula de compra incluye conceptos de seguro y flete, también pueden ser motivo de ajustes por conceptos de valores de provisorios a definitivos. Junto a lo anterior, se solicita incorporar un párrafo que señale expresamente que en las compras bajo clausula FOB también existen contratos de fletamentos provisorios, los que se afinan posterior a la descarga cuando se cuente con el documento definitivo del valor del flete.

Karla Cabrera L.

Jefe División Comercio Exterior

División Comercio Exterior

Gerencia de Administración y Finanzas

ENAP Refinería Aconcagua

Concón, Chile.

T: +56 32 ---- ---

M: +56 9 -----



Este mensaje es una comunicación privada. En caso de recepción accidental por terceras personas, sírvase remitir toda copia al emisor inmediatamente. La privacidad de esta comunicación goza de protección legal. En consecuencia, está prohibido leer, conservar, copiar, divulgar o transmitir todo o parte de este mensaje a personas diferentes de su destinatario legal o su emisor original. This message is a private communication. In case of accidental recipient by other than those addressed, refer all copies to sender. Sender and addressees are entitled to legal protection for the privacy of this communication. Therefore, it is strictly forbidden to read, keep, and copy, publish or transmit this message, or any portion of it, to persons different than the addressee or the initial sender.